



C I R C U L A R CSJSUC24-3

Fecha: 11 de enero de 2024

Para: **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE Y JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE SINCELEJO**

De: Presidencia Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre

Asunto: *“Elaboración de inventarios.”*

Respetados servidores judiciales:

Les deseamos una cálida bienvenida en este nuevo año judicial y esperamos que hayan tenido un buen descanso.

Como es de su conocimiento, el Distrito Judicial de Sincelejo y Administrativo de Sucre, ha sido fortalecido en oferta judicial a través de la creación de nuevos despachos judiciales, los cuales iniciaran labores una vez la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo expida los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal, de infraestructura física y tecnológica, en aras de garantizar los recursos necesarios. Mientras ello ocurre, se deben iniciar labores tendientes a identificar cuáles y cuantos procesos judiciales serán objeto de redistribución a esos nuevos despachos.

Por lo anterior, de manera respetuosa les solicitamos la elaboración de un inventario de procesos a su cargo en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación de más antigua a la más reciente, con corte a 31 de diciembre de 2023, el cual deberá contener la siguiente información:

1. Fecha de radicación
2. Despacho de origen
3. Clase de proceso
4. Código de identificación del proceso o número de radicación compuesto por 23 dígitos.
5. Identificación de las partes
6. Número de cuadernos y de folios.

Adicionalmente se deberá especificar la etapa en la que se encuentre el proceso así:

Para los despachos de magistrados se debe indicar expresamente sí el proceso está en trámite de primera instancia que esté en etapa de admisión, pendiente de audiencia inicial, de sentencia anticipada o de práctica de pruebas o sí el asunto es de segunda instancia. No serán objeto de redistribución los asuntos del Decreto 01 de 1984, ni las acciones constitucionales.

Circular Hoja No. 2

Para los Juzgado Administrativos se indicará si el proceso se encuentra en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, sí se han decretado, pero no practicado pruebas o sí se trata de un proceso ejecutivo en el que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

Les agradecemos presentar la información en el cuadro excel adjunto que no deberá ser objeto de modificaciones en su estructura. En todo caso pueden hacer uso de la casilla de observaciones para incluir cualquier dato que se considere importante.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large circle followed by several loops and a vertical stroke, enclosed within a larger, faint circular outline.

ROZANA BEATRIZ ABELLO ALBINO
Presidenta

RBAA/iavp